“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE”

Selección abreviada No. MRSA001DE2023

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ROLDANILLO, ENERO DE 2023

1. ASPECITOS GENERALES.

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo

establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral anterior o la Apostilla descrita en el numeral anterior.

b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.

c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

1.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales

1.8 CUADRO DE INFORMACIÓN.

OBJETO	**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE**
LUGAR DE EJECUCION	**ZONA RURAL**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ROLDANILLO**
PLAZO	**Sesenta y nueve días (69) calendario escolar.**

1.9. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones,

	de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la

	ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del mismo.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de prestación de servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio,

	unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

CODIGO UNSPSC v14_0801	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.11. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Municipio de ROLDANILLO, Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 7 Nº.7-17, desea contratar mediante el sistema de SELECCIÓN ABREVIADA lo siguiente:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE

1.12. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.3. CRONOGRAMA GENERAL.

La siguiente es la cronología de la SELECCIÓN ABREVIADA para SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, a llevarse a cabo en este Municipio, así:

SEGÚN EL DEFINIDO EN LA PLATAFORME ELECTRONICA SECOP II

NOTA: En caso de que no haya la necesidad de realizar alguno de los eventos programados las fechas de esta cronología podrán ajustarse, lo comunicará a los proponentes, mediante adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación.

1.14. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A EJECUTAR.

El proponente favorecido deberá prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, conforme las especificaciones y cantidades se relacionan en el Anexo 9.

1.15. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que ha considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

En el Pliego de Condiciones se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el Municipio estima que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, el Pliego de Condiciones son uno con la minuta del contrato, los anexos y adendas.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el proponente en el Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. El Municipio no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

1.16. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, deberán realizar las observaciones u objeciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se deberán enviar al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II dentro del término estipulado en la cronología del proceso, el Municipio de ROLDANILLO revisara cada una de las observaciones recibidas y expedirá un documento de respuesta, el cual será publicado en el Portal Único de contratación- SECOP. De lo anterior se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo de los pliegos de condiciones será publicado en el Portal de Contratación el día y hora establecido en la cronología del proceso.

1.17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

El Municipio de ROLDANILLO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Educación, puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato; en este caso se tipifican los siguientes:

A. Posible incumpliendo del contratista.
B. Afectación a los terceros beneficiarios, por accidentes de tránsito.
C. Escasez de combustibles o repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
D. Incumplimiento en los pagos por parte del Municipio.

LA FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS

Se consideran las siguientes alternativas para la mitigación de los riesgos inidentificados, de conformidad con la matriz de riesgos enunciada en el estudio previo que sustenta el presente pliego de condiciones así:

NO.	RIESGO	FORMA O MEDIDA
A.	Posible incumpliendo del contratista.	• Exigencia de garantía de cumplimiento y devolución del pago anticipado. • Supervisión permanente. • Inspecciones oculares en sitio. • Entrevistas con los estudiantes beneficiarios • Aprobación de la Garantía • Verificación en la institución sobre la prestación del servicio y
B.	Afectación a los terceros beneficiarios, por accidentes de tránsito.	• Supervisión permanente. • Inspecciones oculares a la prestación del servicio. • Exigencia los seguros obligatorios para vehículos de servicio público tanto para accidentes como de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cumplimiento. • Verificación sobre el comportamiento de los conductoras y es estado de los vehículos • Aprobación de la Garantía y verificación del cumplimiento de la documentación legal de los vehículos y conductores; • Verificación del servicio con la institución educativa, • Entrevistas con los estudiantes y padre de familia.
C.	Escasés de combustibles o repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.	• Pago anticipado, para que el contratista tenga flujo de caja y garantice recursos disponibles para adquirir combustibles en otras ciudades si fuere el caso. • Monitoreo del mercado.
D.	Incumplimiento en los pagos por parte del Municipio.	• Realizar el Registro presupuestal oportunamente. • Incluir los pagos del contrato al PAC del municipio. • Entrega oportuna de informes de supervisión • Gestionar los giros oportunamente de recursos al contratista.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Los posibles riesgos tipificados que señala la Secretaría de Educación, en el punto anterior se asignan así:

AL CONTRATISTA: Al Contratista, se le asignan los riesgos A, B y C, por lo tanto es el contratista quién asume la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo totalmente su costo.

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basados en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

AL MUNICIPIO: Al Municipio se asigna el riesgo D, por lo tanto es responsable de efectuar oportunamente las operaciones presupuestales y de tesorería para evitar consecuencias del mismo.

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

1.18. AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Será responsabilidad de cada proponente, estudiar cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, las adendas, comunicaciones y demás documentos de esta SELECCIÓN ABREVIADA, para enterarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma, la validez de su propuesta.

En la fecha, sitio y hora estipulada en la cronología del proceso del Pliego de Condiciones, se celebrará una audiencia, con el objeto de pactar la distribución de riesgos y oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. La hora establecida en la cronología del proceso, tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los asistentes a la audiencia de asignación de riesgos deberán ser personas idóneas en lo correspondiente a la interpretación o análisis de los riesgos derivados de la ejecución del proyecto por cuanto deberán ser Ingeniero Civil o arquitecto para lo cual deberán acreditar tarjeta profesional de ingeniero civil o arquitecto con el certificado de vigencia de COPNIA y debe asistir el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o la persona natural interesada en participar o un delegado acreditado mediante documento escrito; en el caso del representante legal o el delegado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o persona natural no sea Ingeniero Civil o arquitecto, deberá estar acompañado por un profesional en esta áreas quien deberá acreditar tarjeta profesional de ingeniero civil o arquitecto con el certificado de vigencia de COPNIA. Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y los consorcios o uniones temporales el documento que acredite tal situación, según lo exigido en este pliego de condiciones y si hacen parte del consorcio o unión temporal personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los consorcios o uniones temporales integrados por personas naturales, dichas personas naturales deben tener la calidad de ingeniero civil o arquitecto.

En esta audiencia, se debe cuantificar, cualificar, conocer, evaluar, plantear y proponer los posibles riesgos previsibles relativos a la ejecución del contrato; la asistencia no es obligatoria.

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

1.19. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en la Doscientos sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 266858880.

Dicho valor será cancelado por el Municipio de ROLDANILLO Valle con el presupuesto de la vigencia 2021

El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por valor igual al del Presupuesto Oficial Total. Si el proponente indica un Valor Total de la Propuesta superior al Valor del Presupuesto Oficial Total, su propuesta será rechazada.

1.20. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todos los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

1. El aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, si esta cobijado por Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

2. El proyecto de pliego de condiciones, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.

4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.

5. El pliego de condiciones definitivo.

6. El acta de la audiencia de asignación de riesgos y de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y las respuestas a las mismas.

7. El acto administrativo de suspensión del proceso.

8. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.

9. Las adendas a los pliegos de condiciones y modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a éstos últimos los cuales serán publicados en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

10. El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso.

11. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12. El acto administrativo de adjudicación del contrato.

13. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.

14. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

15. El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual.

1.21. CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia:

SEÑORES
ALCALDÍA de ROLDANILLO VALLE

Secretaría de Educación
Carrera 7 Nº. 7 - 17
ROLDANILLO – Valle del Cauca
Colombia

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a LA ENTIDAD CONTRATANTE mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.22. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (01) días hábiles de antelación al cierre del proceso, según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

1.23. AUDIENCIA DE PRECISIÓN Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 en el presente proceso se celebrará una audiencia de precisión de pliegos, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliego y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Esta audiencia se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso siempre y cuando haya sido solicitada por las partes interesadas, la fecha límite para solicitar la realización de esta audiencia es la prevista en el cronograma del presente proceso.

La asistencia a esta audiencia es importante para que los interesados en presentar propuestas conozcan y discutan el alcance y contenido del Pliego de Condiciones, y sean conscientes de los requerimientos de participación.

Los asistentes a la audiencia podrá ser cualquier persona interesada en el proceso quien deberá por lo menos identificarse con su documento de identidad; en el caso de posibles proponentes deberán acreditar ser el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal interesada en participar o un delegado acreditado mediante documento escrito, para lo cual debe presentar certificado de existencia y representación legal y fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona jurídica, deben ser empresas de transporte legalmente constituida.

Las modificaciones que resulten de la aclaración de los pliegos se realizarán mediante adenda, que serán publicadas al día siguiente de la audiencia en el SECOP; la no presentación de los documentos citados en este numeral para los posibles proponentes genera que no se expida el certificado de asistencia a la audiencia, la asistencia a la audiencia no es obligatoria.

1.25. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso, Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para la fecha de cierre de entrega de propuestas se levantará un acta suscrita por el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO del Municipio de ROLDANILLO, donde se consignará los nombres de los proponentes, el valor de la propuesta, el plazo de ejecución, verificar que la propuesta este firmada por el proponente, verificar que la propuesta este foliada, el número de folios de la propuesta, los retiros de propuestas sí los hubiere, y las observaciones correspondientes. En relación con la garantía de seriedad de la propuesta, se deberá señalar el número de la póliza, la vigencia, el valor asegurado y el nombre de la compañía aseguradora.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, foliadas en original y copia, sin enmendaduras, tachones, ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados, marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la

dirección del proponente.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el termino para presentar propuestas; la alcaldía Municipal de ROLDANILLO no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente, las propuestas deberán ser entregadas de manera personal o delegar mediante poder o autorización escrita original, so pena de rechazo de plano de la propuesta.

1.26. RETIRO DE PROPUESTAS.

1.27. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas por Un Comité Evaluador y/o Asesor según decreto 1082 de 2015, designado para tal fin por el alcalde Municipal mediante resolución, dicho Comité evaluara y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinara un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Municipio de Roldanillo podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante publicación el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de Roldanillo, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

1.28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación de forma obligatoria, mediante acto administrativo.

1.29. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá presentarse ante El MUNICIPIO, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, El MUNICIPIO podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.30. FORMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de Prestación de Servicios.

1.31. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Acto de convocatoria pública.
- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.

- Informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- La certificación de las publicaciones en el Portal Único de contratación.

1.32. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO DE CONDICIONES.

El interesado en adquirirlo podrá descargarlos de Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.33. DERECHO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS.

El Municipio de ROLDANILLO deberá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.

- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o cuando un proponente haga parte de varias propuestas que también están participando en la presente convocatoria.

- Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con el pliego de condiciones se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.

- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.

- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente convocatoria.

- Entrega extemporánea de la propuesta o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.

- La no presentación y suscripción de la carta de presentación de la oferta por el representante legal o del propietario si fuere persona natural y del ingeniero civil o arquitecto que avala la propuesta.

- Cuando la propuesta esté vigente por un plazo menor del señalado en el pliego de condiciones.

- Cuando al hacer la revisión matemática del proponente se presente un error igual o mayor del uno por ciento (1%) del valor de la propuesta presentada.

- Cuando el Municipio, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

- Cuando la propuesta económica presentada sea igual o superior al presupuesto oficial.

- Cuando el proponente no presente toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones.

- Cuando la propuesta presentada a criterio del comité técnico evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado; o sea inferior al noventa y cinco por ciento del valor del presupuesto oficial.

- Cuando no se incluya, no se firme ó se presente error en el contenido de la póliza de seriedad de la propuesta.

- Cuando no incluya el acta de conformación de Consorcio o Unión Temporal si aplica, con los requisitos señalados en este pliego de condiciones.

- Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.

- Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.

- Cuando estén vigentes las sanciones, embargos, multas, caducidad o incumplimientos en algún miembro del consorcio o unión temporal, o del proponente.

- Cuando no se presente o no se firme la totalidad del anexo No.9 (cantidades y valor total de la propuesta) o cuando se presente una propuesta económica que no sea consistente con la descripción, unidad y cantidad de las actividades que hacen parte del anexo No.9 y no se determine el factor distancia.

- Cuando no se cumpla con la capacidad residual de contratación.

- Cuando no se presenten los documentos de carácter subsanable dentro del periodo del traslado del informe del comité Evaluador.

- Por las demás situaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

1.34. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Municipio de ROLDANILLO declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

1.35. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de ROLDANILLO asume ninguna responsabilidad.

1.36. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El Municipio de ROLDANILLO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

1.37. ANEXOS.

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA.

1.38. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.39. DOMICILIO.

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de ROLDANILLO, Valle del Cauca.

1.40. ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y de acuerdo a lo previsto a La Ley 1474 de 2011.

1.41. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 6605400 Ext. 2004; la línea gratuita, al número telefónico: 018000 919917 o en la página de Internet:

1.42. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4).

1.42.1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno en la Alcaldía Municipal de ROLDANILLO.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

1.42.2. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales

hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

2. ASPECTOS ESPECIALES.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas como constructor en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

El objeto social debe guardar relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Municipio de ROLDANILLO, a través del comité evaluador, verificará en el Registro único de Proponentes-RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en consecuencia los interesados en presentar propuestas dentro de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales:

i. Ser una persona natural o jurídica, entidad o asociación, consorcio o unión temporal, que cuente o cuenten con capacidad legal para comprometerse conforme a su oferta, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones.

ii. Acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido en está selección abreviada de Menor Cuantía, según la experiencia específica exigida al efecto en estos Pliegos de Condiciones.

iii. Estar inscrito en el RUP, en el cual debe constar que tiene experiencia en el CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS POR LO MENOS HASTA EL TERCER NIVEL ASI:

CODIGO UNSPSC v14_0801	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

iv. Acreditar la capacidad económica para la ejecución del contrato, según los requerimientos previstos al efecto en los pliegos de condiciones.

v. Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, se someterán a las reglas y enunciados contenidos en los numerales subsiguientes.

2.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Para la acreditación de su capacidad jurídica para presentarse como proponentes de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, los participantes adjuntaran los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

2.2.1. ADMISIBLES COMO PROPONENTES.

Únicamente serán admisibles como proponentes en la presente SELECCIÓN ABREVIADA:

i. **Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada**, que se encuentren constituidas como mínimo diez (10) años con anterioridad al cierre Del presente proceso licitatorio, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y

i. **Los grupos de proponentes (o proponentes plurales),** conformados por personas jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal de las que habla el estatuto general de la contratación de la administración pública.

ii. **Personas jurídicas nacionales o extranjeras de naturaleza privada.**

Para los efectos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia. Por su parte, se consideran personas jurídicas de origen extranjero, las sociedades que no se hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia, a través de sucursales.

Tanto las propuestas presentadas por personas jurídicas nacionales como por personas jurídicas de origen extranjero, se someterán en todo caso a las normas y procedimientos de la legislación colombiana. Igual condición se predica de las personas naturales interesadas en participar.

iv. **Actividad comercial del proponente y clase de vehículos autorizados:**

Solo se aceptan propuestas de cualquier proponente que cumpla con los requisitos habilitantes, siempre y cuando estén autorizados en Colombia por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio de pasajeros por carretera y en su capacidad transportadora tengan autorizados vehículos clase campero.

LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL según los siguientes indicadores: Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual debe estar a corte 31 de Diciembre de 2020.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0,20
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	IGUAL O MAYOR A 0,10

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante sumatoria según el porcentaje de participación.

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

2.3. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera, serán verificadas en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgara puntaje. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de los factores técnicos, económicos y de calidad según lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

a) Capacidad jurídica:

Para este proceso el interesado debe presentar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta**.** Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente. Para el caso de consorcios, uniones temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

- No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

- Ser una jurídica debidamente constituida, debiendo presentar certificado de cámara de comercio para personas jurídicas con una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta (en original). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas constituidas en calidad de empresas de transporte público de pasajeros por carretera, con habilitación vigente del Ministerio de Trasporte, así como los consorcios y/o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritos en la cámara de comercio, en jurisdicción del departamento del Valle del Cauca.

No podrán presentar propuestas las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra sociedad que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Las personas naturales deberán acreditar su calidad de comerciantes aportando certificado de registro mercantil en donde conste que realizan actividades iguales o similares a las del objeto de este proceso contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de la firma que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- El tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, el tiempo de duración de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta

- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, el proponente y los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados.

- Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales deberá aportarse en la oferta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

El proponente, deberá presentar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente, no inferior al 1% por participante.
f. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso el plazo de ejecución y en todo caso hasta la liquidación del contrato**.**

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante, además los que acrediten la identificación y formación de los miembros del consorcio o unión temporal. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del término para presentar propuestas, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

- Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de ROLDANILLO.
AFIANZADO: El Oferente.
VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía única, que se estima dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de cierre del proceso.
CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas cuyo valor objeto de garantía de seriedad de la oferta sea menor al 10% del valor de la oferta.

- Certificado de pago de parafiscales, según anexo 6 y 7: El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual.

Nota: En todos los casos el Municipio en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable el requisito señalado anteriormente.

- Certificado de la procuraduría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario.

- Certificado de la contraloría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

- Compromiso Anticorrupción (Anexo No 4).

El compromiso que según el numeral 1.31 debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este Anexo.

- Diligenciar todos los Anexos del presente documento.

b) Propuesta económica:

- Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

- El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

Propuesta detallada, Según anexo 8.
Manifestación clara y expresa que conoce y acepta los términos del pliego de condiciones.
Plazo de ejecución.

El presupuesto detallado, plazo de ejecución, deben presentarse en medio físico y magnético.

Se chequeará que en la propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems de rutas que se deben cubrir o se halla dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo No. 8. Estas inconsistencias serán causal de rechazo de la propuesta. El Proponente en la elaboración de su propuesta deberá tener cuenta en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna, el Municipio no acepta propuestas con aproximaciones en decimales por encima o por debajo.

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo No. 8, el cual deberá venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El precio cotizado será fijo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial.

El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de prestación de servicios así:

Retefuente por servicio de transporte	3,5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Hospitales	1%
Estampilla Pro Univalle	1%
Estampilla Procultura	1%

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

c) Condiciones de Experiencia:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Clasificación UNSPSC	**Descripción**
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Se debe acreditar experiencia, que esté en la clasificación UNSPSC 78111800, según el RUP, para tal efecto el proponente debe especificar el número del consecutivo del RUP de los contratos solicitados; para cumplir con este requisito, se deben acreditar mínimo tres (3) contratos de transporte escolar, al menos dos de ellos debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, para lo cual debe anexar Actas de Liquidación de los mismos o Certificaciones firmadas por autoridad competente.

Los contratos deben ser en el sector público.

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar en su propuesta el número

del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia especifica.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación.

Para tal efecto, el interesado debe presentar los siguientes documentos:

Certificaciones:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.
- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la

conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

El valor facturado actualizado por concepto de transporte de cada contrato (VFA), se determina a partir del valor facturado expresado en salarios mínimos legales mensuales del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes deberá cumplir con la experiencia específica solicitada sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

d) Capacidad Financiera:

Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual debe estar a corte 31 de Diciembre de 2016.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

INDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 10,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL AL 50
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 50,00

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante la sumatoria de los integrantes según el porcentaje de participación, el índice de razón de cobertura de intereses si al momento de calcularlo aparece como indeterminado cumple con lo requerido.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO DE ROLDANILLO, so pena de rechazo de la propuesta.

2.4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha optado por la alternativa de evaluación consagrada en el inciso segundo literal a del artículo 26.

2.4.1. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los factores de evaluación son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Menor Precio de la Oferta	800
Edad Promedio del parque automotor ofrecido para la prestación del servicio	200
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	**1.000**

Con el(los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, EL MUNICIPIO procederá a la realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o propuestas hábiles”.

2.4.2. FORMULAS PARA CALCULAR PUNTAJES POR CADA FACTOR DE SELECCIÓN.

2.4.2.1 MENOR PRECIO:

Se asignarán 800 puntos a la oferta de menor precio, constituyéndose la misma en el precio de referencia para asignar puntaje a los demás oferentes. Para su cálculo, se utilizará una regla de tres inversa para evaluar cada propuesta, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

$$x = - \frac{B * C}{A}$$

Donde:

A= Precio Oferta a Evaluar
B= 800 puntos
C= *Precio de Referencia
X= Resultado en puntos.

*Precio de Referencia es el menor precio ofertado entre los proponentes

NOTA: El resultado es ajustado a número entero

2.4.2.2. EDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (HASTA 200 PUNTOS)

Se asignarán máximo hasta 200 puntos, según la edad promedio del parque automotor ofrecido para la prestación del servicio, ponderados según la siguiente tabla de rangos y puntajes a asignar, previa verificación del cumplimiento de requisitos técnicos y legales de cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor ofrecido para prestar el servicio.

A. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL FACTOR EDAD PROMEDIO DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la evaluación del parque automotor ofrecido para la prestación del servicio, el Municipio tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; para ello, el proponente deberá presentar copia legible de la licencia de tránsito de por lo menos 8 vehículos clase campero, homologados para el transporte de pasajeros que prestarán el servicio de transporte escolar en las rutas y condiciones establecidas en los literales del punto 1.2 del presente pliego de condiciones y procederá a calcular el promedio de edad, mediante la sumatoria de las edades de

todos los vehículos y dividiéndola por el número de vehículos que conforman el parque automotor ofrecido; aplicando la siguiente tabla:

ORD	CLASE	PLACA	MODELO VEHICULO	EDAD (2016- AÑO MODELO)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
	SUMATORIA EDADES			
	EDAD PROMEDIO PARQUE AUTOMOTOR (Sumatoria Edades/No. Vehículos Asignados)			

Edad Vehículo = Año Actual 2016 - Año Modelo que figura en la Licencia De Tránsito.

B. REQUISITOS MINIMOS PARA EVALUAR LA EDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Para proceder a la asignación de puntaje, el oferente debe cumplir previamente con los siguientes requisitos mínimos:

i. Relación equipos a emplear.

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad de vehículos que bajo su responsabilidad prestaran el servicio de transporte, de conformidad con el Decreto 174 de 2001 o su reglamentación para el servicio de transporte escolar.

ii. Capacidad Transportadora.

El proponente deberá demostrar que el número y clase de vehículos que ofrece para prestar el servicio hace parte de su capacidad transportadora mínima autorizada por el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que entre los vehículos solo puede proponer si tiene la autorización, vehículos clase camperos.

iii. Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito SOAT

El proponente debe certificar que los vehículos con los cuales prestara el servicio de transporte escolar cuenta cada uno con los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT con que se amparan los vehículos.

iv. Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual

El proponente deberá demostrar que los vehículos cumplen con los requisitos del Decreto 174 de 2001, para las empresas de transporte publico terrestre automotor, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad, para los vehículos con los que se preste el servicio contratado.

Los seguros mencionados deberán estar vigentes al momento de presentación de la propuesta.

v. Otros documentos.

Verificación de requisitos en cumplimiento de la ley 1383 de 2010, ley 769 de 2002, decreto 3964 de 2009, decreto 805 de 2008, resolución 50 de 2005 y resolución 1920 de 2002, como la Revisión técnico mecánica de cada vehículo que la requiera.

NOTA: Entiéndase estos requisitos como los mínimos para proceder a la asignación de puntaje, de no cumplir los requisitos mínimos la propuesta será rechazada.

C. PONDERACION DEL FACTOR EDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (HASTA 300 PUNTOS)

i. ASIGANCIÓN DE PUNTAJE SEGÚN EDAD PROMEDIO DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Verificados todos los requisitos anteriormente expuestos, se procede a determinar la edad promedio del parque automotor ofrecido para la prestación del servicio, y de acuerdo al valor obtenido se le asignará un puntaje de acurdo al rango de edad al que pertenezca según la siguiente tabla de rangos y puntajes a asignar:

TABLA DE RANGOS Y PUNTAJES A ASIGNAR.

RANGOS PROMEDIOS DE EDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDOS PARA EL SERVICIO	PUNTAJE ASIGADO
Promedio de edad del parque automotor ofrecido entre 1 a 10 años	300
Promedio de edad del parque automotor ofrecido entre 11 a 20 años	250
Promedio de edad del parque automotor ofrecido entre 21 a 30 años	200
Promedio de edad del parque automotor ofrecido entre 31 a 35 años	150
Promedio de edad del parque automotor ofrecido entre 36 a 45 años	100
Promedio de edad del parque automotor ofrecido Inferior a 45 años	0

111 **MOTIVOS PARA DESCALIFICACIÓN:** Se realizará la verificación de los análisis del contenido de la minuta, los precios unitarios y el cuadro de presupuesto donde se encuentra consignado el valor de la oferta; teniendo en cuenta que serán causales de descalificación y no procederá a evaluación de la oferta y por lo tanto la oferta será descalificada del proceso; si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

a) La omisión de un ítem.
b) La omisión o cambio en el nombre o nomenclatura de la unidad.
c) La omisión o cambio en valor de la cantidad y
d) La omisión de algún valor, porcentaje, concepto, cantidad o unidad Establecidos en la minuta patrón.
e) La omisión de algún concepto de los contenidos en la DESCRIPCION TECNICA enunciados el punto 2.1 de este pliego de condiciones.
f) Si el aporte nutricional promedio de la minuta patrón está por debajo de los índices establecidos en el presente pliego de condiciones.
g) No cumplir con los requisitos mínimos del parque automotor para la asignación de puntaje.

De igual forma será descalificada la oferta que en la calificación final no alcance a obtener por lo menos 700 puntos.

2.5. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta la más favorable a los intereses del municipio, siempre y cuando, la oferta se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

Las propuestas serán verificadas en lo concerniente a la capacidad jurídica, financiera y técnica, aspectos que no serán objeto de puntaje alguno por parte del comité evaluador y calificador.

La evaluación se aplicará únicamente a las ofertas que cumplan con los requisitos legales y financieros, así como los técnicos mínimos, que no sean objeto de ponderación, las que no cumplan estos requisitos, serán rechazadas.

CRITERIO	CALIFICACION
JURIDICA	Admisible/ No admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible/ No admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Admisible/ No admisible
EXPERIENCIA	Admisible/ No admisible

2.6. CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total, solo si en cada uno de los criterios aporto la documentación para revisión y está clara y expresa. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje se procederá a desempatar de conformidad con los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2016; conservando el siguiente orden:

2.7.1. Quien tenga mayor puntaje en la evaluación del primer factor de selección: **Menor Precio de la Oferta.**

2.7.2. Quien tenga mayor puntaje en la evaluación del segundo factor de selección: **Edad Promedio del parque automotor ofrecido para la prestación del servicio**.

2.8. INCENTIVOS.

En caso de persistir empate, se tendrán en cuenta para preferir la oferta los siguientes incentivos:

2.8.1. **Bienes O Servicios Nacionales:** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.8.2. **Mipyme Nacional:** Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

2.8.3. **Consorcio, U.T. o Promesas de Sociedad Futura con Mipyme:** Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

2.8.4. **Condición de Discapacidad:** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley *361* de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2.8.5. **Método aleatorio:** Sorteo, quien saque la tirilla que contenga la frase “GANADOR SELECCIÓN ABREVIADA No. MRSA001DE2023”.

2.9. LAS CONDICIONES DE CALIDAD

La entidad tiene en cuenta todas las condiciones de calidad descritas en la condición técnica del bien o servicio descritos y detallados en el presente pliego de condiciones, como son:

- Rutas, sedes de instituciones educativas y estudiantes beneficiados:
- Disponibilidad del servicio.
- Puntualidad.
- Documentos de los conductores.
- Documentos de los vehículos.
- Condiciones y Precauciones Básicas de Seguridad
- Comportamiento de los conductores.
- Grupos de atención.

3. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

3.1. OBJETO.

El objeto del contrato es **"**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE**"** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por El MUNICIPIO y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

3.2. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE ROLDANILLO pagará al CONTRATISTA el valor contratado así: Pagos parciales por el valor del transporte efectivamente prestado, mes vencido, previo informe de seguimiento y cumplimiento a satisfacción certificadas por el SUPERVISOR del contrato, en donde se dejará constancia del valor que se debe cancelar, actas de supervisión y recomendaciones del SUPERVISOR, los soportes de afiliación y pagos de seguridad social del personal utilizado en la ejecución del contrato la vigencia de los documentos del vehículo y de los conductores a cargo y demás requisitos de ley al día.

Los pagos se sujetarán al PAC del Municipio, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del contratista.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo máximo para la ejecución del objeto del contrato es de Sesenta y nueve días (69) calendario escolar. contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

No se considerarán las propuestas que presenten un plazo de ejecución superior al indicado.

3.4. ACTA DE INICIO.

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por El MUNICIPIO.
- La comprobación por el contratista ante El MUNICIPIO de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- El Registro presupuestal.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

3.5. PRÓRROGA.

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

3.6. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión del contrato se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutándolo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, cumpliendo los horarios y rutas establecidas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios y dentro del plazo establecido.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato..
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- Garantizar el buen estado de los vehículos utilizados para el transporte escolar, que estén al día con todos los seguros requeridos y documentación al día.
- Facilitar a El MUNICIPIO la supervisión de éste Contrato.
- Acatar todas las sugerencias que El MUNICIPIO le formule por conducto de su representante legal o su superviso.
- Suministrar al Municipio de Roldanillo, los informes mensuales a que está obligado conforme a la naturaleza del contrato.
- Comunicar a El MUNICIPIO el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal Cumplimiento de éste Contrato.

- Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.
- A responder civil y penalmente dentro de los regímenes contractual o extracontractual por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a los usuarios, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.
- A presentar inmediatamente se firme el presente contrato, la carátula de la póliza de responsabilidad civil donde ampare daños de origen contractual y extracontractual, así como su clausulado, con la constancia de haber sido pagada**.**

3.9. GARANTIA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare:

- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del perfeccionamiento del mismo.

- CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al veinte (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación y cuatro (4) meses más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ROLDANILLO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE ROLDANILLO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ROLDANILLO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DEL MUNICIPIO Y EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO SERÁ EL MUNICIPIO.

3.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS.

El proponente seleccionado deberá presentar al momento de la suscripción del contrato Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del Municipio de ROLDANILLO.
- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.

- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el Municipio de ROLDANILLO la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

3.10. CESION.

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de El MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

3.11. MULTAS.

Si la persona jurídica contratista incurre en mora o en incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, queda facultado El MUNICIPIO, para imponerle por medio de Resolución motivada multas sucesivas hasta por suma equivalente al 20% del valor total del contrato

3.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza a El MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, El MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral 3.11.3 y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

3.13. APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

3.14. CADUCIDAD.

El Municipio mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

3.15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del Contrato de Servicios será realizada por el Secretario de Educación que designe el Municipio.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por MUNICIPIO DE ROLDANILLO a través de la supervisión del contrato.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

La máxima obligación del contratista será ejecutar el servicio en las rutas establecidas en el presente pliego y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del supervisor asegurar para EL MUNICIPIO, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del mismo en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones exigidas en el presente pliego como son que el contratista cumpla con las rutas establecidas, en los horarios requeridos, que los vehículos tengan la documentación al día.

3.16. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

No obstante lo anterior, si surgida una controversia, y las partes luego de acudir a las soluciones planteadas en el inciso anterior, no la resolvieren, acudirán de manera inicial a la designación de un tribunal de arbitramento conforme a la legislación nacional vigente.

Culminada la etapa anterior y si aún persiste la controversia, acudirán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Será de obligatorio cumplimiento para las partes, que cuando surjan controversias, en la ejecución del contrato, se acuda de manera inicial, a la solución de estas, dando aplicación a los mecanismos alternativos aquí establecidos, antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa Administrativa y ellos se utilizaran en el siguiente orden.

1. Conciliación.
2. transacción.
3. Arbitraje.
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.

Arreglo directo:

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30)

días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

3.18. SOMETIMIENTO A LAS LEYES.

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas Colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

3.19. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

3.20. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

El Municipio podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

En ROLDANILLO, Valle del Cauca, veinte (20) días del mes de octubre del año 2021.

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada al MUNICIPIO DE ROLDANILLO, para SELECCIÓN ABREVIADA No. LP –XXX -2020

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos:_____de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos **"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA"** y en caso que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE ROLDANILLO, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y los Pliegos de Condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo máximo establecido en los Pliegos de Condiciones, sin prorroga.
3. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
4. Que hemos recibido los siguientes Adendas:_____(indicar el número y la fecha de cada uno) y manifestamos que aceptamos su contenido.
5. Que la presente propuesta consta de_____( ) folios debidamente numerados.
6. Que el valor de la propuesta, se ajustan a los ítems y cantidades que aparecen en el ANEXO 9.
7. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000):

    7.1 Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO DE ROLDANILLO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

    7.2 Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

    7.3. Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales ni se nos ha hecho efectivo ninguno de los amparos de la garantía única, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, ni hemos sido sancionados dentro de dicho término por incumplimiento de nuestras obligaciones contractuales por ningún contratante particular ni por autoridades administrativas en condición de terceros.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No._____de_____
Profesión _____
Tarjeta Profesional No. _____
Dirección_____
Teléfonos_____Fax_____
Ciudad_____
FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

NOTA: El aval que aparece a continuación es para llenar sólo cuando el Representante legal de la persona jurídica, no sea Ingeniero Civil o arquitecto con Tarjeta Profesional Vigente:

Debido a que el suscriptor de la presente propuesta, no tiene Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil o arquitecto, con Tarjeta Profesional No._____del Consejo

Profesional de_____de_____y C.C. No_____de _____, avalo la presente propuesta.

_____
FIRMA DE QUIEN AVALA LA PROPUESTA

ANEXO 2
CARTA MODELO DE REMISIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y fecha)

Doctor
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
ALCALDE DE ROLDANILLO
Ciudad

Respetado doctor:

Adjunto la propuesta en original, debidamente foliada, en sobre sellados y rotulados, para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA de la referencia, cuyo objeto es seleccionar la propuesta más favorable para la **"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA"**

Atentamente,

Firma y nombre y apellidos del proponente o su representante legal.

ANEXO 3
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

SELECCIÓN ABREVIADA

Proponente:
Integrante:

Señores
MUNICIPIO DE ROLDANILLO

El suscrito_____en calidad de representante legal de_____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos cinco (5) años NO he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle:

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA

Firma Proponente: _____

ANEXO 4
COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

(Ciudad y fecha)

Señor
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
ALCALDE DE ROLDANILLO
Ciudad

REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Por medio de este documento_____(*nombre o razón social del proponente*) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con el MUNICIPIO DE ROLDANILLO en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente al MUNICIPIO DE ROLDANILLO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

A. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

B. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

C. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

D. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de MUNICIPIO DE ROLDANILLO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

E. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

F. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

G. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la MUNICIPIO DE ROLDANILLO pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No._____de _____
_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

ANEXO 5
INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE:

FECHA:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:
_____
Cédula de Ciudadanía No.: _____
NIT: _____

ANEXO No. 6
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo,_____, identificado con_____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo,_____, identificado con_____, y con Tarjeta Profesional No. _____de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en_____, a los ( )_____del mes de_____de _____

FIRMA .....

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO No. 7
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

Yo_____identificado (a) con C.C._____de_____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS

DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en_____a los ( )_____del mes de_____de _____

FIRMA .....

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 8
PROPUESTA ECONOMICA

VER ANEXO

ANEXO 9

MINUTA DEL CONTRATO

XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No.XXXXX expedida en XXXXe, en su calidad de Alcalde, elegido popularmente, posesionado XXXXX, en desarrollo de sus funciones administrativas, obrando en representación del Municipio de Roldanillo, entidad territorial de naturaleza estatal, de creación legal definida por los Artículos 286 a 296 de La Constitución Política, en adelante el **MUNICIPIO**, y **XXXXXXX"** con NIT xxxxx, representada legalmente por XXXXXXX, mayor de edad y vecino de xxxx, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXX, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de Transporte. **FUNDAMENTO JURIDICO 1)** El Artículo 70 de La Constitución Nacional estipula que el Estado tiene el deber de brindar y facilitar el acceso a la educación en igualdad de oportunidades. **2)** Por su parte, el Artículo 71 Ibídem expresa... "Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura y la educación. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y educativas. Ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. **3)** Que es deber de las autoridades planificar, programar y ejecutar actividades recreativas y educativas, que propendan por el desarrollo educativo de su jurisdicción. **4)** Que siendo La Educación la razón institucional de esta entidad municipal, en cumplimiento de estos principios, y atendiendo las obligaciones que en esta materia le asisten al Estado, considera oportuno destinar un aporte económico como apoyo a la educación de los jóvenes del municipio. **5)** Que en el presupuesto del Municipio de Roldanillo, existe el rubro correspondiente, que puede ser destinado para este fin. **6)** Que para el efecto la Secretaria de Educación municipal expidió los estudios previos, de fecha XXXX. **7)** Que se realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No MRSA001DE2023, presentándose XXX proponentes. **8)** Que se adjudicó el proceso a XXXXX, pues cumplió con todos los requisitos habilitantes., Por lo expuesto, las partes han acordado regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE cumpliendo con las siguientes rutas: XXXXXX contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, registrado con el código BPIM xxxx de fecha xxxxx, del Banco de Proyectos de La Secretaría de Planeación.

RECORRIDOS	CANT.	VALOR DIA	VALOR TOTAL
	113 dias		
TOTAL		**$**	**$**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO. El municipio de Roldanillo, asumirá las siguientes obligaciones: 2.1 Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2.2. Ejercer la supervisión general del contrato.2.3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 2.4. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. La entidad contratista asumirá las siguientes obligaciones:. 3.1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutándolo de acuerdo con los criterios

de calidad exigibles, cumpliendo los horarios y rutas establecidas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios y dentro del plazo establecido. 3.2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley

1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 3.3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 3.4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 3.5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO. 3.6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. 3.7.Garantizar el buen estado de los vehículos utilizados para el transporte escolar, que estén al día con todos los seguros requeridos y documentación al día. 3.8. Facilitar a El MUNICIPIO la supervisión de éste Contrato. 3.9. Acatar todas las sugerencias que El MUNICIPIO le formule por conducto de su representante legal o su supervisor 3.10. Suministrar al Municipio de Roldanillo, los informes mensuales a que está obligado conforme a la naturaleza del contrato 3.8 Comunicar a El MUNICIPIO el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal Cumplimiento de éste Contrato. 3.11. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato. 3.12. A responder civil y penalmente dentro de los regímenes contractual o extracontractual por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a los usuarios, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. – XXXXXX M/CTE. SEXTA: FORMA DE PAGO.- El valor del contrato será cancelado así: a) pagos parciales por transporte efectivamente realizado, previa aprobación del supervisor y trámite de Tesorería, b) El desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja-PAC del municipio de Roldanillo. SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- La erogación por el valor del Contrato, en el monto a cargo del Municipio de Roldanillo, se hará por conducto de La Tesorería Municipal, con sujeción a las apropiación y a la reserva que se haga por La Secretaría de Hacienda, en el presupuesto de Egresos de la presente vigencia, mediante La DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0000XXX, de fecha XXXXX bajo el siguiente rubro: Programa XXX - Artículo: XXX, Descripción: XXXXXXX; por un valor total de XXXXX M/CTE, expedido por la Secretaría de Hacienda. OCTAVA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de La Ley 100 de 1993, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones, riesgos y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo. Descuentos sobre los cuales dará aplicación la ley 1527 de 2012. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. NOVENA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- El término de ejecución de este contrato es de cientos treinta y cinco (135) días contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA. DECIMA.- Tanto la entidad contratante como la entidad contratista, quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a ellas, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con su definición legal o jurisprudencia. DÉCIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- Al finalizar el Contrato, el supervisor expedirá constancia de cumplimiento, como prueba escrita de la correcta y satisfactoria ejecución del proyecto. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL.- Este contrato está sujeto al principio de terminación unilateral por parte de La Administración Municipal, mediante resolución motivada contra la que procede el recurso de reposición, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 17 de La Ley 80 de 1993, o cuando desaparezca la necesidad del servicio o cuando la administración considere que la terminación del contrato es conveniente para sus intereses. DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.- El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del contrato, mediante Resolución motivada de acuerdo con lo previsto por el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA: RENUNCIA AL COBRO DE INDEMNIZACIÓN.- La entidad contratista renuncia desde ahora al reclamo y cobro de indemnizaciones o perjuicios que se le puedan causar por la terminación unilateral o caducidad del contrato, decretada por El MUNICIPIO. DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL.- Este Contrato es de régimen estatal en razón de la calidad de la parte Contratante que es una entidad de derecho público, por el servicio contratado que atiende la prestación de un servicio público, y por las normas que lo rigen contenidas en La Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007, normas concordantes y complementarias. DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.- Este contrato no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial al contratista y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de ella. DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.- Este contrato no generará vinculación laboral entre El MUNICIPIO y la entidad contratista y sus dependientes, por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.- Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor del contratista y personas a su cargo, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de este contrato . DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.- El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, e incompatibilidad o prohibición, previstas por La Ley 80 de 1993 y las normas que la complementan, que le impidan celebrar contratos con El MUNICIPIO. VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.- La entidad contratista desde ahora faculta a la entidad contratante, para introducir unilateralmente por medio del Alcalde, modificaciones a este contrato por medio de Resolución motivada, de acuerdo con los Artículos 14, 16 y concordantes de La Ley 80 de 1993, cuyas disposiciones se entenderán incorporadas al contrato. Contra esta providencia procede el recurso de reposición por parte del contratista, pudiendo éste desistir del contrato si lo considera inconveniente para sus intereses caso en el cual se hará la liquidación del mismo para establecer el valor de lo ejecutado y su correspondiente pago. VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. Las partes procederán a liquidar el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de La Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS.- Si la persona jurídica contratista incurre en mora o en incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, queda facultado El MUNICIPIO, para imponerle por medio de Resolución motivada multas sucesivas hasta por suma equivalente al 20% del valor total del contrato . VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.- Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante, en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se hará efectiva por medio de la garantía de cumplimiento constituida por éste o tomándola de la remuneración que se le adeude o haciéndola efectiva por la jurisdicción coactiva. VIGÉSIMA CUARTA GARANTÍAS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae por este Contrato, la entidad contratista constituirá ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país una PÓLIZA ÚNICA que garantice las siguientes garantías a) CUMPLIMIENTO a favor del Municipio, equivalente al 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO a favor del Municipio, equivalente al 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro meses más. VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Las cláusulas de este Contrato se interpretarán de acuerdo con el criterio de la entidad contratante conforme a lo dispuesto por los Artículos 14 y 28 de La Ley 80 de 1993. VIGESIMA SEXTA: El Municipio de Roldanillo, se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrirse en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará oportunamente y por escrito a la entidad contratista. VIGÉSIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato se celebra con la entidad contratista, en razón de sus calidades, comprometiéndose ésta a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por el Alcalde Municipal. VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nacional 4828 de 2008, el Contratista está obligado a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros, por causa de actuaciones del contratista. VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente Contrato se entenderá perfeccionado cuando las partes lo suscriban. Para su ejecución requiere: 30.1 Constitución de la garantía única por parte de la entidad contratista y su correspondiente aprobación. 30.2 Registro Presupuestal. 30.3. Aporte de la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual o extracontractual y de su clausulado a la firma del presente contrato. TRIGÉSIMA: IMPUESTOS.- La entidad contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este Contrato.

Para constancia se firma en Roldanillo, Valle del Cauca, el día xxx (xx) del mes de xxxx de 2023.

Contratante Contratista